



Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima

Ginebra, 26-27 de abril de 2021

► Resolución relativa al salario básico o remuneración mínima mensual recomendados por la OIT para los marineros preferentes

La Subcomisión sobre los salarios de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima,

Habiéndose reunido virtualmente el 26 y 27 de abril de 2021 y el 8 de septiembre de 2021,

Habiendo examinado los informes elaborados por la Oficina Internacional del Trabajo sobre la actualización del salario básico mínimo mensual para los marineros preferentes,

Recordando el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión enmendada, pauta B2.2, especialmente la pauta B2.2.4 del mismo,

Observando que el Convenio establece que el número de horas normales de trabajo por semana comprendido en el importe del salario básico mínimo mensual no debería exceder de 48 horas por semana,

Observando que el importe acordado en reuniones anteriores a menudo ha superado el importe indicado por la fórmula, ya que en el proceso se han tomado en consideración otros factores,

Reafirmando que el objetivo principal del importe del salario básico mínimo mensual para los marineros preferentes acordado por la Subcomisión de la Comisión Paritaria Marítima es satisfacer los requisitos del Convenio respecto del establecimiento de normas internacionales mínimas y contribuir a proporcionar trabajo decente para la gente de mar,

Reafirmando su apoyo a la labor que desempeña la Comisión Paritaria Marítima, y convencida de que su función e importancia como mecanismo para el establecimiento de la agenda para la industria marítima siguen siendo pertinentes,

Recordando la Resolución relativa al salario mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes, adoptada en la 26.^a reunión de la Comisión Paritaria Marítima (octubre de 1991) (JMC 26),

1. Afirma que el mecanismo actual, incluida la fórmula, previsto en la Resolución relativa al salario mínimo recomendado por la OIT para los marineros preferentes, adoptada en la JMC 26, debe mantenerse hasta que se acuerde una alternativa, pero acuerda que una revisión de la fórmula debería llevarse a cabo ahora;

2. Acuerda realizar un ajuste provisional para actualizar el salario básico mínimo actual recomendado por la OIT para los marineros preferentes hasta los 648 dólares de los Estados Unidos desde el 1.º de julio de 2022;
3. Está de acuerdo en que, desde el 1.º de marzo de 2021, el importe de 661 dólares de los Estados Unidos debería utilizarse como referencia para fines de realización de un nuevo cálculo y para someterlo a discusión en la próxima reunión de la Subcomisión;
4. Reconoce que el importe del salario básico mínimo mensual acordado no menoscaba en modo alguno la negociación colectiva ni la adopción de niveles salariales más altos obtenidos con otros mecanismos internacionales de fijación de salarios, y
5. Invita al Consejo de Administración a que convoque una reunión de la Subcomisión en el primer semestre de 2022 con el fin de actualizar el salario básico mínimo mensual para que entre en vigor el 1.º de enero de 2023 y, luego, cada dos años, y a que pida a la Subcomisión que informe directamente al Consejo de Administración.